



AVISO No. 009 DEL 15 DE ABRIL DEL 2016

Para dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 252 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia del Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Emplazamiento por no declarar el impuesto de industria y comercio, los cuales fueron devueltos por correo por causal distinta a la dirección errada; mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5 piso de la Alcaldía- Secretaría de Asuntos Tributarios.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR Y REQUERIMIENTO ESPECIAL .

La subsecretaría de Asuntos Tributarios de Pereira en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 249 a 252 del Estatuto Tributario de Pereira

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del programa de omisos se determinó que el contribuyente, es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por cuanto realizó una actividad Industrial, comercial o de servicios en este municipio y a la fecha no ha cumplido con el deber formal de declarar y pagar el respectivo impuesto, así mismo se le envió requerimiento especial para corregir la declaración vigente.
2. Que se le notificó el emplazamiento por no declarar en el cual se dio un plazo de un mes para dar respuesta al mismo.
3. Que se le notificó el requerimiento especial por inexactitud en el cual se dio un plazo de 3 meses para dar respuesta al mismo.
4. Que el contribuyente no presentó las declaraciones solicitadas por la administración.

MARCO LEGAL

El Estatuto Tributario de Pereira señala:

ARTÍCULO 25, 87 y 94: HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 28, 89 y 96: SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 92 y 99 y DECRETOS 1056 Y 1370 DE 2009 Y 2010 RESPECTIVAMENTE: OBLIGACION Y PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR

ARTÍCULO 304: SANCION POR NO DECLARAR

ANALISIS Y CONCLUSIONES

La normatividad vigente para el impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros determina claramente los elementos constitutivos del mismo así: son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicio de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del municipio; la base gravable es el monto total de los ingresos brutos obtenidos en el municipio.

ARTICULO PRIMERO. Imponer sanción al contribuyente por no declarar el impuesto de industria y comercio y complementarios correspondiente a las vigencias antes mencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 304 del Estatuto Tributario de Pereira.

PARAGRAFO: La sanción por no declarar se liquidó por cada uno de los bimestres dejados de declarar.

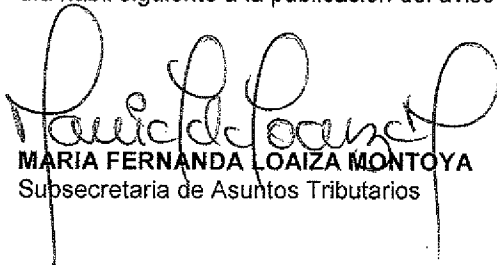
AVISO No. 009 DEL 15 DE ABRIL DEL 2016

ARTICULO SEGUNDO. Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá Interponerse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente.

A continuación se relaciona el establecimiento a quien se profirió Resolución por no declarar e inexactitudes en el impuesto de industria y comercio

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AÑO	PERIODO	EMPLAZAMIENTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	NOTIFICACION
72267	TECH & BAGS	2014	02-12	72267		Correo Devuelto
72267	TECH & BAGS	2015	02-04-08-08	72267		Correo Devuelto
72267	TECH & BAGS	2014	ANUAL		2146	Correo Devuelto

NOTA: La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web.



MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ANDRES FERNANDO AYALA M.
Profesional Especializado

Proyectó: Jorge Mario Rios Escobar

Reviso: Roberto arredondo